Boletín N° 90

## BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Departamento Ejecutivo

#### Intendente

Dr. Mariano Campero

#### Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

#### Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

#### Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

# SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Alfredo Alfieri

### Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda **Presidente** 

Sr. Marcelo Albaca Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas. Vicepresidente 2º



Tucumán | Argentina

Boletín N° 90

22 de Mayo de 2020

## **RESUMEN DE CONTENIDO**

Decreto N° 124/20 Decreto N° 176/20 Decreto N° 181/20





YERBA BUENA,

U 3 MAK 2020

#### MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

## DECRETO: 124 1

VISTO: El Expte. Nº 1.503-M17(I)-S-20, mediante el cual el Sr. Secretario de Hacienda de esta Municipalidad solicita la actualización de los valores consignados en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Ordenanza Nº 1.299/03 (Régimen de Contrataciones para la Municipalidad de Yerba Buena) y su modificatoria Ordenanza N° 2.181/18; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en su presentación (fs. 01) sustenta lo requerido expresando: "...conforme surge de los informes de INDEC (Índice de Precios al Consumidor) un aumento del 53.8% para el año 2019. Dado que mediante Decreto N° 435/19 ya se realizó un aumento de los valores en un 20.5%, es por ello que vemos la necesidad de una nueva actualización del 33.3%...", por lo que indica que resulta necesaria la actualización solicitada según el siguiente detalle: Licitación Pública: desde \$1.204.700. Licitación Privada: desde \$240.941 hasta \$1.204.699, Concurso de Precios: desde \$240.940 hasta \$112.440, y Contratación Directa: hasta \$112.439;

**Que** a fs. 03 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "Analizadas las actuaciones, lo solicitado resulta procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1299 y su modificatoria.";

Que el citado Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.299/03 – modificado a través del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.181/18- autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los valores consignados en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de dicha Ordenanza en función del incremento del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios;

Que a fs. 07 interviene el Sr. Contador General expresando su acuerdo con el ajuste propuesto y, a fin de simplificar la comunicación de los nuevos límites de los valores consignados en Ordenanza Nº 1299 y su modificatoria, sugiere el redondeo de las cifras consignadas por la Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 08 (pie) el Sr. Secretario de Hacienda da su conformidad con la propuesta de redondeo formulada por la Contaduría General, disponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos Nº 590/02 y Nº 112/06,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZANSE los montos consignados en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la Ordenanza Nº 1299/03 y su modificatoria Ordenanza Nº 2.181/18, los que quedan fijados de la siguiente manera:

a) <u>Licitación Pública</u>: cuando el monto de la compra, contratación sobre trabajos o suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios exceda los \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) - (Art. 3° de la Ordenanza N° 1299/03).-

b) <u>Licitación Privada</u>: cuando el monto de la contratación exceda los \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil) y hasta los \$ 1.200.000.- (pesos un millón doscientos mil) - (Artículo 4°, inc. a de la Ordenanza N° 1299/03).

///...1/2





U 3 MAK 2020

c) <u>Concurso de Precios</u>: cuando el monto de la contratación exceda los \$ 110.000.- (pesos ciento diez mil) y hasta los \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil) - (Artículo 4°, inc. b de la Ordenanza N° 1299/03).-

d) <u>Contratación Directa</u>: cuando el monto de la operación resulte hasta los 110.000.- (pesos ciento diez mil). - (Artículo  $5^{\circ}$  de la Ordenanza 1299/03).-

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE establecido que las compras y contrataciones, que a la fecha de emisión del presente Decreto se encuentran en trámite, quedan incluidas en la medida dispuesta en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, para su conocimiento.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, la Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Compras y Tesorería.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNAN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONCEJO SELECATIVO DE LA CUMPA

CONCEJO SELECATIVO DE V. BUENA



## YERBA BUENA, **1 2** MAY 2020

### MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

# DECRETO: № 176

<u>VISTO</u>: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020. 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva prórroga hasta el día 10 de mayo de 2.020 inclusive;

Que dada la excepcionalidad de las circunstancias imperantes, el funcionamiento administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto limitado, impidiéndose su normal funcionamiento;

Que tal situación provoca la paralización de los trámites administrativos regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos Nº 731/82, siendo necesario disponer la suspensión de los plazos procesales en resguardo de derechos de los administrados.

Que tal suspensión no alcanza a los procedimientos y trámites regidos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 430/12) y el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 1.258/2.002).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI DIRECTOR DE DESPACHO INTENDENCIA INTENDENCIA

///...1/2



DECRETO: Nº 176

1 2 MAY 2020

**Que**, de tal modo, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGANSE por suspendidos los plazos y términos procesales administrativos regidos por la Ordenanza de Procedimientos Administrativos Nº 731/82, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, desde el día 20 de Marzo de 2.020 hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial dispongan el cese de las restricciones para el normal funcionamiento de la Administración Pública, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la emergencia pública provocada por la Pandemia del coronavirus (COVID-19).-





YERBA BUENA,

1 3 MAY 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 1918

<u>VISTO</u>: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, Resolución C.O.E. N° 14 del 8 de mayo de 2.020; y

#### CONSIDERANDO:

**Que** por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

**Que** por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 408/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una nueva prórroga hasta el día 10 de mayo de 2.020 inclusive;

**Que** mediante Resolución C.O.E. Nº 14 del 8 de mayo de 2.020, el Comité Operativo de Emergencia de la Provincia dispuso la apertura de la actividad comercial, sin apertura de galerías, centros de compras, centros comerciales ni shoppings;

Que en el marco de la restricción dispuesta a los últimos establecimientos, se considera que los locales comerciales existentes en estos pueden ejercer su actividad, en tanto ello no implique la concurrencia de público a tales centros;

Que esta actividad puede ser ejercida en forma electrónica o por pedidos, con entrega de los productos a domicilio o por la modalidad "pickup", esto es, en un ámbito abierto fuera de los centros comerciales;

**Por ello**, y en ejercicio del poder de policía municipal conferido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529;

ES FOTOCOPIA

FIEL DUL ORIGINAL

...1/2



1 3 MAY 2020

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE, de conformidad a establecido por la Resolución C.O.E. Nº 14 del 8 de mayo de 2.020, la actividad comercial de los locales ubicados en galerías comerciales y shoppings, sin atención presencial al público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actividad comercial autorizada deberá efectuarse únicamente mediante la modalidad on line o por pedido, con pago electrónico y entrega a domicilio o en forma directa al cliente en un lugar abierto, perteneciente al centro comercial o shopping, bajo la modalidad "pick up".

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNESE que tanto el funcionamiento de los locales como las modalidades de entrega deberán ajustarse a los protocolos y medidas de seguridad vigentes, bajo apercibimiento de revocación de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

Registrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

ABLO E. MACCHIAROLA SARULLE Secretario de Gobierno Municipalidad de Yerba Buena

MARIANO CAMPERO INTENDENTE MUNICIPAL

FOTOCOP

FIEL DEL ORIGIN

DIRECTOR DE DESPACHO INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2